



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

## CERTIFICADO DE INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (CIPE)

**CERTIFICADO N° 009-2014-APN-CIPE**

El Gobierno de

**LA REPUBLICA DEL PERÚ**

Nombre de la instalación portuaria:

**“TERMINAL PORTUARIO PAITA”**

Dirección de la instalación portuaria: **Provincia de Paita-Departamento de Piura- Perú**

CERTIFICA, que la instalación portuaria esta AUTORIZADA a operar como INSTALACION PORTUARIA ESPECIAL (IPE) en el puerto de Paita y cumple con las condiciones requeridas para operar como INSTALACION PORTUARIA ESPECIAL (IPE), de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad Portuaria Nacional, para cargar, manipular, almacenar y descargar lo siguiente:

**Ver anexo**

El operador de esta instalación esta obligado a:

- a) Mantener las medidas de seguridad física de la Instalación Portuaria Especial.
- b) Contar con un Plan de Emergencia actualizado y aprobado.
- c) Cumplir con las normas operacionales para las Instalaciones Portuarias Especiales.
- d) Cumplir las normas sobre la segregación y distancias que deben contar las mercancías peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) y a las recomendaciones sobre el transporte sin riesgo de carga peligrosa y actividades relacionadas en áreas portuarias, emitido por la Organización Marítima Internacional.
- e) Tomar todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de la vida humana y la preservación del medio ambiente.

El Terminal Portuario Paita, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, podrá dejar sin efecto el presente Certificado.

Expedido en : **Callao – PERU**  
Fecha de Expedición en APN : **27 de octubre de 2014**  
Declaración de vigencia  
Indeterminada : **13 de noviembre del 2019**



  
Ing. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO  
Gerente General  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

## REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de la Republica del Perú ha establecido que la validez del presente Certificado de Instalación Portuaria Especial este sujeto a la verificación obligatoria anual o a verificaciones no programadas, a criterio de la APN.

Se CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el artículo quinto de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006 de fecha 10 de abril 2006, se ha comprobado que la instalación portuaria (Instalación Portuaria Especial) cumple las disposiciones establecidas para el otorgamiento de la refrenda anual.

### 1º VERIFICACION

Firmado: .....

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: .....

Fecha: .....

### 2º VERIFICACION

Firmado: .....

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: .....

Fecha: .....

### 3º VERIFICACION

Firmado: .....

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: .....

Fecha: .....

### 4º VERIFICACION

Firmado: .....

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: .....

Fecha: .....

### 5º VERIFICACION

Firmado: .....

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: .....

Fecha: .....